

Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14085-19-1110-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1110

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,014.5
Muestra Auditada	1,014.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo “3000” (Servicios Generales), de los cuales, se revisó una muestra de 1,014.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta con normas generales, lineamientos en materia de Control Interno.	
El municipio cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio cuenta con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.	
El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	El municipio no cuenta con algún documento normativo (lineamiento, procedimiento, manual o guía) en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
El municipio ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.	
Actividades de Control	
El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas	El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
El municipio cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.	
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
El municipio autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 1,014.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. De los recursos ejercidos en el capítulo 3000 de lo cual se seleccionó una muestra de 2 contratos de servicios por 1,014.5 miles de pesos, el contrato número 055/07/2021 relacionados con la “Prestación de servicios de arrendamiento de un equipo bulldozer” y el contrato s/n de fecha 4 de enero de 2021 referente al pago de “Servicios correspondientes a investigación, validación y procedimientos de UUID (XML) remitidos al SAT para su validación y reintegro del Impuesto Sobre la Renta (ISR)” al municipio, los cuales fueron realizados por adjudicación directa; se constató que en el expediente del contrato núm. 055/07/2021 se presentaron las cotizaciones de servicios, y que la actividad económica del proveedor ganador registrada en el Servicio de Administración Tributaria es congruente con el objeto del contrato celebrado.

4. De la revisión de los dos contratos con núms. 055/07/2021 y s/n de fecha 4 de enero de 2021, se detectó que no cuentan con la información del proceso de adjudicación como lo es la suficiencia presupuestal, el informe justificativo por la Unidad Centralizada de compras para excepción a la licitación y la notificación de fallo de la adjudicación directa; además, de la revisión a la estructura de ambos contratos, se comprobó que no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el precepto legal, ni presentó la garantía y/o fianza de cumplimiento conforme a la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Respecto al contrato s/n de fecha 4 de enero de 2021, por 408.3 miles de pesos, para la prestación de servicios de arrendamiento de un equipo bulldozer para el acondicionamiento de los desechos en el basurero municipal, se constató que no cuenta con cotizaciones, investigación de mercado ni evidencia de su inclusión en el programa anual de

compras, arrendamientos de bienes muebles, arrendamiento de inmuebles y servicios, ni constancia de situación fiscal para acreditar su actividad económica.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número TAMAZULA OIC IPRA/02/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Del contrato de arrendamiento núm. 055/07/2021, referente a los servicios de alquiler de un equipo bulldozer para el acondicionamiento de los desechos en el basurero municipal, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 408.3 miles de pesos, se constató que se realizaron en el periodo estipulado y el monto pactado conforme a la planilla de control de horas laboradas por la maquinaria y reportes fotográficos. También se demostró que la documentación comprobatoria contó con los soportes de los pagos como son pólizas contables, transferencias, factura y orden de servicio.

6. Del análisis del contrato s/n del 4 de enero de 2021, referente a los servicios profesionales de investigación y procedimientos de UUID (XML) validación y reintegro del Impuesto Sobre la Renta participable de acuerdo con el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal por los años de 2018, 2019, 2020 y 2021 al mes de septiembre, en el cual se ejercieron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 606.2 miles de pesos, se constató que no se presentó la evidencia documental justificativa relativa al cumplimiento del objeto del contrato por parte del prestador de los servicios; también, se detectó que los pagos realizados por el municipio al proveedor fueron realizados durante el mes de mayo de 2021 y las recuperaciones de recursos por concepto de ISR a favor del municipio fueron en junio, julio y agosto de 2021, es decir, en periodos posteriores a los pagos. Por otra parte, el pago al proveedor supera el porcentaje de cobro establecido en el contrato, por lo que no se acredita la prestación de los servicios por 606.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1 y 53; y del Contrato de prestación de servicios profesionales para el reintegro del impuesto sobre la renta participable de acuerdo al artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del 04 de enero de 2021, cláusula tercera.

El municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba que los pagos se realizaron en el porcentaje contratado y posterior a la recuperación; sin embargo, no presenta evidencia del servicio y gestiones del proveedor en las recuperaciones de recursos por concepto de ISR a favor del municipio, no acreditando la prestación de los servicios por 606,161.07 pesos.

2021-D-14085-19-1110-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 606,161.07 pesos (seiscientos seis mil ciento sesenta y un pesos 07/100 M.N.), más los

rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, por la falta de evidencia del servicio contratado y pagado al proveedor, en la recuperación de recursos por concepto de ISR a favor del municipio, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los artículos 1 y 53; y del Contrato de prestación de servicios profesionales para el reintegro del impuesto sobre la renta participable de acuerdo al artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del 04 de enero de 2021, cláusula tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 606,161.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,014.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un importe de 606.2 miles de pesos, el cual representó el 59.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número HPM/064/2023 de fecha 17 de enero del 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6, se considera como no atendido.



**Tamazula
de Gordiano**

Mtro. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE.

1 Legajo
DEPENDENCIA: Hacienda Municipal
NUMERO DE OFICIO: HPM/064/2022
ASUNTO: El que se indica.

0138



Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido y solicitado de acuerdo a la cédula de resultados finales, le hago llegar la siguiente documentación:

- Informe de presunta responsabilidad administrativa número Tamazula OIC IPRA/02/2023 y expediente correspondiente a la póliza 21991, derivado del punto número 4 de los contratos revisados.
- Informe de presunta responsabilidad administrativa número Tamazula OIC IPRA/01/2023 y cédula de notificación por instrutivo derivada del procedimiento de investigación administrativa OIC IPRA/01/2023.

Sin más por el momento, sólo me resta darle las gracias anticipadas por su atención al presente, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y respeto.



ATENTAMENTE

Tamazula de Gordiano, Jalisco a 17 de Abril de 2022.



C.C. P. ARCHIVO



1 Leg.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1 y 53.

Contrato de prestación de servicios profesionales para el reintegro del impuesto sobre la renta participable de acuerdo al artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 04 de enero de 2021, cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.